



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00590 00**
Solicitante: Finanzauto S.A.
Solicitado: Juan Felipe Gómez Álvarez
Decisión: Admite y ordena aprehensión y entrega

Toda vez que la solicitud elevada por **FINANZAUTO S.A.** cumple con los requisitos contemplados en el Título II, así como en los artículos 6, 12, 14 y 60 de la Ley 1676 de 2013, en tanto dentro del término legal correspondiente subsanó las falencias señaladas en la inadmisión, el Juzgado en uso de las facultades conferidas en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A. en contra del señor JUAN FELIPE GÓMEZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HPL619, servicio particular, marca Volkswagen, modelo 2013, serial WV1ZZZ2HZDA014482, color beige arena metalizado y línea amarox 4x2.

TERCERO: COMISIONAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN de Medellín (reparto), para que se sirvan de APREHENDER el automóvil identificado en el numeral anterior y que se encuentra en tenencia del señor JUAN FELIPE GÓMEZ ÁLVAREZ C.C. 1036649051 y ENTREGAR el mismo a FINANZAUTO S.A., a través del abogado FERNANDO TRIANA SOTO C.C. 79'154.036 y T.P. 45.265 del C.S. de la J., poniendo a disposición el vehículo en el parqueadero de Medellín de la acreedora, conforme lo peticionado.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. FERNANDO TRIANA SOTO, abogado titulado y en ejercicio, para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 93 del 17 de septiembre de 2020.